

2008EE8706



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Doctor
DIEGO ALFONSO ESCOBAR MORENO
Girardot - Cundinamarca

Asunto: Procedimiento para aceptación obra escrita para ascenso

OBJETO DE LA SOLICITUD

“(…) orientaciones respecto a todo lo relacionado con el ascenso... al grado 14 por Obra Escrita, que instituciones u organismos son los encargados de avalar estas obras, pasos a seguir, características específicas...”

NORMAS y CONCEPTO

De conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo:

El Decreto 385 de 1998 establece disposiciones para la aceptación y evaluación de las obras de que trata el artículo 42 del Decreto 2277 de 1979, y en el inciso segundo de su artículo 3° dispone que la aceptación de las obras didácticas o pedagógicas, técnicas o científicas que versen sobre temas de los campos de acción de la educación superior, continuarán siendo evaluadas por el Ministerio de Educación Nacional-Viceministerio de Educación Superior, y las que no sean de educación superior, serán evaluadas por los departamentos y distritos, a través de las secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la ley 115 de 1994; así mismo, la Resolución 921 de 1998 establece los criterios y procedimientos generales para la aceptación y evaluación de estas obras.

Por lo anterior, cada Secretaría de Educación certificada debe conformar un Comité Evaluador de Obras, integrado por tres (3) miembros, entre quienes necesariamente deberá estar un representante del Comité de Capacitación de Docentes del respectivo ente territorial, teniendo en cuenta los criterios y procedimientos dispuestos en la Resolución 921 de 1998, para la evaluación y aceptación de las obras didácticas o

pedagógicas, técnicas o científicas que versen sobre temas relacionados con la educación básica y media, que presenten los educadores para hacerlas valer con posterioridad al ascenso en el Escalafón Docente.

De otra parte, las normas antes mencionadas puede consultarlas en la página Web de esta entidad: www.mineducacion.gov.co – Asesoría Jurídica.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. B.LL.C.
Rad- 5429